

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00405 00

Subsanada la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 420 del Código General del Proceso, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, contra **CONSTRUSERVICIOS S.A.S.**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo**, por las siguientes cantidades:

Con base en el acuerdo conciliatorio del 20 de mayo de 2021:

- 1.- Por la suma de \$273.523.529.00 Mcte., por concepto de capital.
- 2.- Por el interés moratorio sobre el capital indicado en el numeral anterior desde la fecha de presentación de la demanda hasta su pago efectivo, liquidado a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda, hasta su efectivo pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago

¹ Estado electrónico del 14 de octubre de 2021

podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Reconócese personería a HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fb9af53ce109e2902d3f10dca031886f58b9e75f6765a4765fa7fe817a131271**

Documento generado en 13/10/2021 07:44:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>